

Municipio de Corrientes
Intendente
D. Eduardo Adolfo Tassano



ACUERDO ESPECIFICO DE TRABAJO PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES

Entre la *Municipalidad de la Ciudad de Corrientes*, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Intendente **Dr. Eduardo Adolfo Tassano**, DNI N°: 12 805.742, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y *La Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura* de la Universidad Nacional del Nordeste, representada en este acto por el Profesor Mgter. **Federico Alfredo Veirave**, DNI N°: 16 004.486, en su carácter de Decano de la mencionada Institución, con domicilio en calle Illia N° 386, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante LA FACULTAD, se formaliza el presente Convenio Especifico de trabajo sujeto a las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: La Universidad Nacional del Nordeste y LA MUNICIPALIDAD han suscripto un Convenio Marco de Cooperación mediante el cual han manifestado su interés en articular acciones para la colaboración y apoyo reciproco para desarrollar proyectos en el ámbito académico, de investigación, extensión y transferencia tecnológica, emprendiendo acciones conjuntas a fin de incrementar los beneficios en favor de ambas instituciones y de sus actores como vehiculos fundamentales de difusión, formación y concientización. En ese encuadre, LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD han reafirmado esos intereses en un Acuerdo Marco de Trabajo en el que se circunscribe el presente Acuerdo Especifico.

SEGUNDA: Han manifestado que dichas acciones, que se enmarcan en el acuerdo mencionado, serán instrumentadas por medio de acuerdos específicos a tales fines, a fin de lograr una mejor ejecución y control de las actividades que se realicen.

TERCERA: La presente práctica se realizará para estudiantes de la Facultad de Arte, Diseño y Ciencia de la Cultura de la Universidad Nacional del Nordeste, que pertenecen a la carrera de la LICENCIATURA EN ARTES COMBINADAS.

QUARTA: La nómina de los alumnos seleccionados, así como de docentes y tutores designados por LA FACULTAD y por LA MUNICIPALIDAD, serán establecidos en acuerdos de trabajos posteriores.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de autorizar a los Secretarios y Subsecretarios, la firma de posteriores acuerdos de trabajo o convenios específicos necesarios para el cumplimiento de la finalidad propuesta en el presente convenio. Las prácticas pre-profesionales se ejecutaran con LA MUNICIPALIDAD.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Entregar al alumno, una vez concluida la práctica, un certificado donde consten las características principales de la misma, pudiendo incluir en el mismo el concepto evaluativo de la labor realizada.
- Facilitar a los tutores designados por "LA FACULTAD" la supervisión de las tareas realizadas por el alumno.
- Designar un tutor, quién será el responsable de la coordinación y evaluación técnica del Proyecto.

SEPTIMA: LA FACULTAD se compromete a:

- Entregar al alumno, una vez concluida la práctica, un certificado que acredite la realización la práctica pre profesionales.
- Designar un Docente - tutor que lo represente, quien tendrá a su cargo la supervisión del proceso de enseñanza - aprendizaje, de acuerdo con normas vigentes.-
- Cubrir el seguro correspondiente por parte de la A.R.T

OCTAVA: El plazo durante el cual se llevará a cabo la práctica pre profesional, en turnos rotativos de 40 hs. cada alumno, será establecido en posteriores acuerdos de trabajo.

NOVENA: La Jornada de la Práctica no podrá ser superior de 20 (veinte) horas semanales

DECIMA: Será condición para aspirar a la práctica pre profesional por parte del alumno el haber cursado o el estar cursando como alumno regular de la carrera de la **TECNICATURA EN ARTES COMBINADAS** y demás requisitos que se requieran.

DECIMA PRIMERA: La Secretaria designará un responsable técnico, coordinador y tutor del alumno en los acuerdos posteriores.

DECIMA SEGUNDA: La FACULTAD designará como responsable académico, coordinador de la práctica a un profesor y tutor al Prof. en los acuerdos posteriores.

DECIMA TERCERA: Entre los representantes académicos y la secretaria se elaborará el Plan de Trabajo, se establecerán criterios comunes para la presentación de informes y esquema de evaluación.

DECIMA CUARTA: El alumno deberá cumplir con las normas internas que regulen las actividades de "LA MUNICIPALIDAD" efectuar su tarea con eficacia y prestar sus servicios con puntualidad, asistencia, dedicación y buena presentación.

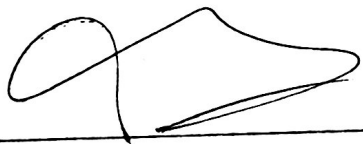
DECIMA QUINTA: Al considerarse las instalaciones de "LA MUNICIPALIDAD" durante el transcurso de la práctica, una extensión del ámbito de aprendizaje, el alumno quedará, mientras esta se desarrolle, sometido también a la potestad disciplinaria de la Secretaria donde desarrollará la práctica pre-profesional, haciéndose pasible de sanciones.

DECIMA SEXTA: El alumno deberá considerar información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica, sea información relacionada con sus actividades dentro de la práctica o con información de LA MUNICIPALIDAD. El incumplimiento por parte del alumno de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también de todos aquellos actos u omisiones que atenten contra los objetivos, principios y/o letra de este sistema, serán considerados infracción grave y constituirán la causa suficiente para dejar sin efecto la práctica pre profesional otorgada, sin derecho por parte del alumno indemnización alguna por ningún concepto.

DECIMA SEPTIMA: El presente Convenio regirá mientras no exista notificación en contrario de LA FACULTAD o de LA MUNICIPALIDAD, comunicada a la otra parte con una anticipación no menor a cinco (05) días.

DECIMA OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan resolver las cuestiones de interpretación y/o resolución del presente, de común acuerdo, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Corrientes, República Argentina, a los 20 días del mes de Abril del 2018.



Dr. Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Prof. Federico Veiravé
Decano
Facultad de Arte, Diseño
Y Ciencia de la Cultura



Facultad de Artes, Diseño
y Ciencias de la Cultura